

Santa Marta, 16 de junio de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, manifestando además que renuncia a los términos de ejecutoria. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2017.01205.00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSER COLOMBIA" Nit. 805.004.034-9

DEMANDADO: JOSE MIGUEL BOLAÑO GUERRERO CC. 12.611.857

Santa Marta, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*, este Despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, si las hay, y siempre que no hubiere embargo de remanente o de bienes desembargado. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: Archívese la actuación surtida.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA	
SANTA MARTA,	17 de Junio de 2021 NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° 065 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.	
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO	